



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1937  
MAY 22 14 X 12

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITOR SUPERIOR

OFICIO NÚM. ASCM/15/0365

ASUNTO: Se remite Informe Final de Auditoría, Cuenta Pública de 2013.

México, D.F., 20 de mayo de 2015.

**ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL METROBÚS**  
**P R E S E N T E**

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2013, y con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, esta entidad de fiscalización hace entrega, en tiempo y forma, del documento *LXXVII. Informe Final de Auditoría, derivada de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2013*, el cual se refiere a la auditoría AEPOA/114/13.

Sobre el particular, remito al ente a su digno cargo, en sobre cerrado y disco compacto, con su respectiva clave de acceso para su consulta, el informe de la auditoría que se practicó al Metrobús, en relación con el Capítulo 1000 "Servicios Personales".

No omito manifestarle que de conformidad con el artículo 47, fracción IV, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todo funcionario que, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tenga acceso al informe mencionado está obligado a evitar el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de este; asimismo es corresponsable de la confidencialidad y reserva de su contenido, en términos de lo que dispone la legislación en materia de transparencia y protección de los datos personales.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL AUDITOR SUPERIOR

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA



REVISAR / COMPROBAR / VALIDAR  
AUDITORÍA SUPERIOR

Copias a la vuelta...

c.c.p. **DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ**, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.- Presente.- Para su conocimiento.

**LIC. ALBERTO MARIO GONZÁLEZ LÓPEZ**, Director General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C".- Presente.- Para su conocimiento.

**LXXVII. INFORME FINAL DE AUDITORÍA,  
DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013**

---

## METROBÚS

AUDITORÍA FINANCIERA

### Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Auditoría AEPOA/114/13

#### ANTECEDENTES

Metrobús, como organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado en la Secretaría de Transportes y Vialidad (SETRAVI), con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, se crea mediante decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de marzo de 2005 y opera como una entidad del Gobierno del Distrito Federal.

En el artículo segundo del decreto de creación de Metrobús se estableció que el objeto del organismo consiste en "la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús"; y en el artículo cuarto del mismo decreto, se señala que entre sus atribuciones se encuentran las de dictar y vigilar las políticas de operación del sistema, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia; controlar permanentemente los recorridos de todos los vehículos vinculados al sistema; supervisar la correcta operación y mantenimiento del sistema; mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del sistema; y proponer la tarifa del servicio.

Durante el ejercicio de 2013, Metrobús ejerció en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de 50,850.4 miles de pesos, monto que representó el 32.5% del presupuesto total erogado por la entidad en ese año, que fue de 156,330.3 miles de pesos. El rubro auditado contó con una asignación original de 59,880.9 miles de pesos, la cual se redujo en 5,949.8 miles de pesos (9.9%), para alcanzar un presupuesto modificado de 53,931.1 miles de pesos. De ese presupuesto, la entidad ejerció 50,850.4 miles de pesos (94.3%) y dejó de erogar recursos por 3,080.7 miles de pesos (5.7%). El presupuesto ejercido fue inferior en 9,030.5 miles de pesos (15.1%) respecto al monto asignado originalmente.

Metrobús erogó en el ejercicio de 2012 en el capítulo 1000 "Servicios Personales" un monto de 48,293.2 miles de pesos, en tanto que en 2013 ejerció un importe de 50,850.4 miles de pesos; es decir, presentó un incremento de 2,557.2 miles de pesos (5.3%).

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Metrobús en el capítulo 1000 "Servicios Personales", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso con base en los criterios generales "Exposición al Riesgo", ya que, por la naturaleza y características de las operaciones que afectan este capítulo, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a riesgos de ineficiencia, desperdicio o irregularidades; y "Presencia y Cobertura", a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados se revisen. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos o), primer párrafo, y e), en relación con el 74, fracción VI; y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX; y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1o.; 2o., fracciones XIII y XXI, inciso a); 3o.; 8o., fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XIX; 9o.; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; y 36 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 2o., fracción XIX, inciso a); y 6o., fracciones V y VII, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se verificó que en 2013 Metrobús hubiese contado con estructura orgánica autorizada y con manual administrativo, en sus apartados de organización y de procedimientos, para

regular las operaciones sujetas a revisión; y se comprobó si existieron áreas responsables de llevar a cabo las operaciones revisadas. Asimismo, se constató que el manual administrativo del sujeto fiscalizado hubiera sido autorizado y publicado y que los procedimientos se hubieran difundido entre las instancias administrativas.

Se identificó la normatividad vigente en 2013 aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 1000 "Servicios Personales", a fin de verificar su cumplimiento y analizar los mecanismos de control establecidos.

Se revisaron los acuerdos del Consejo Directivo para constatar que la erogación de recursos con cargo al rubro revisado contara con la aprobación y correspondiera a los fines propuestos. También, se analizaron los acuerdos del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, a fin de identificar los correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales".

Se verificó que el organismo contara con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) para el ejercicio presupuestal de 2013 autorizado por la Dirección General de Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

Se revisaron los estados financieros de Metrobús al 31 de diciembre de 2013 para comprobar que estuvieran dictaminados por un despacho de auditoría externa, conforme a la normatividad aplicable.

Se verificó el presupuesto aprobado para Metrobús en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2013, en el techo presupuestal y en el Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio revisado, con el propósito de constatar que correspondieran a los consignados en los reportes presupuestales.

Se integraron por partida los presupuestos original, modificado y ejercido del capítulo 1000 "Servicios Personales", los cuales ascendieron a 59,880.9 miles de pesos, 53,931.1 miles de pesos y 50,850.4 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones correspondientes al ejercicio de 2013. Además, se revisaron 13 afectaciones presupuestarias (4 líquidas y 9 compensadas), para constatar que se hubiesen elaborado oportunamente,

que hubieran contado con la autorización y hubiesen dispuesto de la documentación soporte correspondiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Se revisaron 18 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para verificar que Metrobús hubiera tramitado la solicitud de los recursos y los hubiese recibido para cubrir las erogaciones relativas al capítulo 1000 "Servicios Personales", y que contara con el soporte documental respectivo, de conformidad con la legislación vigente.

La muestra fue determinada con base en los trabajos de planeación efectuados, y conforme a la metodología y criterios que se detallan a continuación:

Se identificaron e integraron por partida de gasto los importes mensuales de las erogaciones relativas a los servicios personales que sumaron 50,850.4 miles de pesos.

Se seleccionaron las partidas con participación superior al 4.0% en el presupuesto ejercido del capítulo 1000 "Servicios Personales". Dichas partidas son la 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente", 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", 1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social" y 1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlace". El monto erogado en cada partida fue de 3,686.0 miles de pesos, 24,033.8 miles de pesos, 5,243.6 miles de pesos y 13,344.8 miles de pesos, respectivamente.

De las partidas 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente", 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", 1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social" y 1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlace", se revisó el 100.0% del presupuesto aplicado en ellas, con objeto de fiscalizar las operaciones del presupuesto ejercido en 2013 relativas a cubrir sueldos, honorarios, aportaciones de seguridad social y remuneraciones adicionales al personal que labora en la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión que ascendió a 46,308.2 miles de pesos y que representó el 91.1% del presupuesto erogado en 2013 por Metrobús con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales" (50,850.4 miles de pesos).



Se examinaron los registros contables y presupuestales de los recursos ejercidos por las operaciones seleccionadas como muestra, con cargo al rubro sujeto a revisión, para verificar que las cuentas y partidas de gasto afectadas correspondieran a la naturaleza del gasto, de acuerdo con el Manual de Contabilidad y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, vigentes en 2013. Igualmente, se verificó que las operaciones estuvieran registradas en los auxiliares contables y presupuestales respectivos y en las balanzas de comprobación, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable.

Se revisaron 289 pólizas contables que soportaron las erogaciones de la muestra seleccionada (90 de diario y 199 de egresos), con objeto de constatar que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. También se revisaron los estados de cuenta bancarios para verificar la salida del recurso pagado mediante transferencia bancaria y cheque nominativo.

Con la finalidad de constatar si las operaciones se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable, se seleccionó una muestra sujeta a la aplicación de pruebas de control de 11 expedientes de empleados de estructura que ingresaron en 2012 y 2013, y de 22 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios seleccionados de forma aleatoria.

Para determinar dicha muestra, se revisaron la "Relación de Personal de Estructura 2013" (plantilla de personal del Metrobús) que consta de 42 registros, la "Relación de Personal Contratado bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios 2013" compuesta de 281 folios, y las "Nóminas Correspondientes al Ejercicio de 2013", proporcionadas por el Metrobús con el oficio núm. MB/DG/DAF/2949/2014 del 26 de noviembre de 2014, con las que se constató que en la nómina de diciembre de 2013 la entidad incluyó a 37 empleados de estructura y a 235 prestadores de servicios.

Se comparó la relación de las 33 personas contratadas por Metrobús seleccionadas como muestra con las nóminas del Gobierno del Distrito Federal y de los órganos autónomos del Distrito Federal, a fin de verificar que no desempeñaran otro cargo o percibieran remuneraciones, simultáneamente, en otra unidad administrativa del Distrito Federal.



Se revisaron los 11 expedientes del personal de estructura seleccionado a fin de constatar que Metrobús contase con la documentación del personal debidamente integrada y resguardada, de acuerdo con la normatividad aplicable en el ejercicio que se audita; asimismo, se revisaron 203 recibos de nómina, elaborados por la entidad y firmados por los empleados, que amparan la recepción de las remuneraciones cubiertas.

En cuanto a la solicitud, autorización y formalización de la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, se verificó que Metrobús se hubiese sujetado a la normatividad aplicable en 2013. Al respecto, se constató que la entidad cuenta con los 22 expedientes del personal seleccionado como muestra que laboró en 2013 contratado en esta modalidad, debidamente integrados y resguardados. Lo anterior implicó revisar 159 contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al régimen de honorarios asimilables a salarios, 190 informes de actividades mensuales y 208 recibos de nómina elaborados por la entidad y firmados por cada prestador por la recepción del pago de los servicios, con objeto de verificar si se sujetaron a los modelos de contrato establecidos y si se cumplieron los compromisos estipulados.

Se constató que Metrobús hubiese retenido el Impuesto sobre la Renta (ISR) al personal seleccionado como muestra y que dicho impuesto se hubiese enterado a la autoridad competente. Asimismo, se verificó que las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidios para el Empleo del ejercicio 2013 hubieran sido entregadas, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio en revisión.

Se aplicó un cuestionario de control interno a la titular de la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de conocer los mecanismos de control utilizados para la autorización, registro, pago y comprobación de las operaciones concernientes al presupuesto ejercido con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales"; y verificar que la entidad contase con expedientes del personal de estructura y de honorarios asimilables a salarios, y con las pólizas contables del registro de las erogaciones del rubro.

Se llevaron a cabo entrevistas con 8 servidores públicos y 16 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables que continuaban laborando en la entidad,

con objeto de comprobar la relación laboral y el pago de las remuneraciones y honorarios, y constatar las labores realizadas durante el ejercicio de 2013 por los encuestados.

La auditoría se practicó en la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización y los métodos y procedimientos instituidos por el sujeto fiscalizado, para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; de que sus recursos se emplearán de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que están protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y de que se obtendrá y conservará información confiable, la cual habrá de revelarse razonablemente en los informes.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados por Metrobús para regular las erogaciones con cargo al rubro fiscalizado, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio del gasto correspondiente al rubro sujeto a revisión, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para realizar dicha evaluación, se llevó a cabo el estudio general del sujeto fiscalizado, donde se identificó que Metrobús es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado en la SETRAVI, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, creado mediante decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de marzo de 2005.

Se revisó la estructura orgánica autorizada con el dictamen núm. 2/2011 y el organigrama de Metrobús que entró en vigor a partir del 1o. enero de 2011, vigente en 2013, y consta de 39 plazas. Dicha estructura fue aprobada por la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF) con el oficio núm. CG/051/2011 del 4 de enero de 2011.

Metrobús contó con su manual administrativo acorde al dictamen núm. 02/2011; en la parte organizacional, fue dictaminado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la CGDF, de acuerdo con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2063/2011 del 25 de abril de 2011, registrado con el núm. MA-10DMB-2/11 y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2011; en cuanto a la parte de procedimientos, con los oficios núms. CG/CGMA/DDO/2262/2011 y CG/CGMA/1482/2013 del 11 de mayo de 2011 y 2 de agosto de 2013, respectivamente, se integraron nueve procedimientos (uno y ocho, en ese orden) al manual administrativo registrado con el núm. MA-10DMB-2/11, y se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de junio de 2011 y el 29 de abril de 2014, en ese orden.

Al respecto, se considera que los procedimientos incluyen los elementos básicos de control interno, que son autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, y salvaguarda física de la información.

Se identificó el marco legal que estuvo vigente en 2013, aplicado por Metrobús en las erogaciones efectuadas durante ese ejercicio con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", el cual se integra principalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley del Impuesto sobre la Renta; la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores; la Ley del Seguro Social; el Código Fiscal de la Federación; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el Estatuto Orgánico de Metrobús; el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013; el Código Fiscal del Distrito Federal; el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal; la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo;

Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal; los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con Cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013; y los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única Vez, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio 2013.

Se revisaron los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Consejo Directivo de Metrobús y el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en el ejercicio de 2013, a fin de identificar aquellos acuerdos correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales".

Se revisó el PAAAPS para el ejercicio presupuestal de 2013 y se constató que fue autorizado por la SEFIN. Se tuvo conocimiento de que en dicho programa, Metrobús únicamente presupuestó el procedimiento consolidado de adquisición de la prima por seguro de vida del personal civil.

Se verificó que Metrobús contó con un Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo al partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el ejercicio presupuestal de 2013, autorizado por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor (OM); y con los informes trimestrales respectivos.

Se constató que Metrobús contó con un Manual de Contabilidad y con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) debidamente autorizados por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SEFIN, con base en los cuales la entidad llevó a cabo el registro contable de las operaciones; para dicho registro, Metrobús contó con el sistema denominado CONTPAQi de 2014, y para el registro presupuestal, contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP-SAP).

Se aplicó cuestionario de control interno al personal de la Dirección de Administración y Finanzas, encargado de controlar, tramitar, registrar, archivar y salvaguardar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto efectuado con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", a fin de contar con información sobre los controles establecidos en el registro, orden, clasificación y resguardo de la documentación que respalda las operaciones del rubro auditado. También, se realizaron entrevistas con los servidores públicos y prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que continuaban laborando en la entidad, para contar con su testimonio respecto de los trabajos desarrollados.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por Metrobús para las operaciones realizadas con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", se determinó que la entidad tiene establecido un sistema de registro que coadyuva en el control de las operaciones y dispuso de controles que hacen factible que los objetivos se cumplan y que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado. No obstante, se detectaron deficiencias de control interno e incumplimientos de la normatividad aplicable detallados en el apartado de resultados del presente informe.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

Como resultado de los trabajos del estudio y evaluación del sistema de control interno implantado en 2013 por Metrobús para regular sus operaciones y administrar los recursos asignados, se determinó lo siguiente:

El Consejo Directivo de Metrobús, mediante el acuerdo núm. Metrobús/CD/SE4/01/10 tomado en la cuarta sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2010, aprobó la propuesta de reestructuración organizacional e instruyó a la Dirección General continuar con los trámites de dictaminación ante la CGMA.

Mediante el oficio núm. CG/051/2011 de fecha 4 de enero de 2011, la CGDF comunicó a Metrobús el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2011 y el organigrama que entró en vigor



a partir del 1o. de enero de 2011 y estuvo vigente en 2013. La dictaminación considera 39 plazas autorizadas de estructura, 1 Dirección General, 5 Direcciones, 4 Gerencias, 3 Subgerencias, 24 Jefaturas de Unidad Departamental y la Contraloría Interna (con una Jefatura de Unidad Departamental).

En la Dirección de Administración y Finanzas se adscriben las Jefaturas de Unidad Departamental de Adquisiciones, de Recursos Humanos, de Servicios Generales, y de Mantenimiento; en esa Dirección también se ubica la Gerencia de Finanzas, de la que dependen la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto, y las Jefaturas de Unidad Departamental de Tesorería y de Fideicomisos. La Dirección Jurídica se apoya en las Jefaturas de Unidad Departamental de Normatividad, de lo Contencioso, y de Servicios Legales. Las tres Direcciones restantes son la Dirección de Planeación, Evaluación y Sistemas, con una Gerencia, dos Subgerencias y cinco Jefaturas de Unidad Departamental; la Dirección Técnica Operativa, con dos Gerencias y siete Jefaturas de Unidad Departamental; y la Dirección de Comunicación e Información Pública, con tres Jefaturas de Unidad Departamental.

Mediante el acuerdo núm. Metrobús/CD/SO1/05/11 tomado en la primera sesión ordinaria de 2011 celebrada el 16 de marzo de ese año, el Consejo Directivo autorizó la actualización del Manual Administrativo de Metrobús de acuerdo con el dictamen núm. 02/2011, e instruyó a la Dirección General gestionar su registro ante la CGMA de la CGDF.

Metrobús actualizó su manual administrativo por lo que respecta a la parte de organización, el cual fue debidamente validado por la CGMA de la CGDF, quien, con el oficio núm. CG/CGMA/DDO/2063/2011 de fecha 25 de abril de 2011, comunicó al organismo que dicho manual quedaba registrado con el núm. MA-10DMB-2/11. La parte organizacional incluye objetivo general, estructura orgánica (39 plazas autorizadas), atribuciones, funciones y organigrama. En cuanto a la parte de procedimientos, con los oficios núms. CG/CGMA/DDO/2262/2011 y CG/CGMA/1482/2013 del 11 de mayo de 2011 y 2 de agosto de 2013, respectivamente, se integraron nueve procedimientos (uno y ocho, en ese orden) al manual administrativo registrado con el núm. MA-10DMB-2/11, autorizados y vigentes en 2013.



El Manual Administrativo de Metrobús, en la parte orgánica, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 24 de mayo de 2011; en cuanto a la parte de procedimientos, un procedimiento fue publicado en el mismo medio de difusión el 30 de junio de 2011, y los restantes el 29 de abril de 2014. Asimismo, con el oficio núm. MB/DG/DAF/071/2014 del 20 de enero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas informó que la Dirección Jurídica "lleva a cabo la difusión al interior del organismo de la normatividad aplicable" y presentó los oficios núms. MB/DJ/226/2014 y MB/DJ/232/2014 suscritos el 29 de abril de 2014, con los cuales la Dirección Jurídica comunicó al interior del organismo la publicación de los manuales.

Con la publicación y difusión del Manual Administrativo de Metrobús, la entidad atendió lo establecido en los numerales 2.4.6.7 y 2.4.7.2 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal.

Entre los procedimientos publicados que guardan relación con el rubro auditado se encuentran los siguientes: "Elaboración, Registro y Trámites de Cuentas por Pagar", "Reclutamiento y Selección de Personal", "Contratación de Personal en Metrobús", "Contratación y Pago de Personal de Honorarios", "Elaboración y Proceso de la Nómina de Mandos Medios y Superiores" y "Elaboración de Instrucciones de Pago".

Mediante el oficio núm. DGCNCP/0860/2014 del 4 de marzo de 2014, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SEFIN comunicó a Metrobús que su manual de contabilidad quedó registrado con el núm. 007, en virtud de que, una vez revisado y analizado, dicha instancia determinó que se encuentra alineado al Manual de Contabilidad emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal y al Plan de Cuentas autorizado.

El Manual de Contabilidad de Metrobús se integra con los capítulos: I "Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental", II "Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera", III "Plan de Cuentas", IV "Instructivo

de Manejo de Cuentas", V "Modelos de Asientos para el Registro Contable", VI "Guías Contabilizadoras", VII "Estados Financieros", VIII "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio" y IX "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio", y los Anexos 1 "Matrices de Conversión" y 2 "Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)". Con base en ese manual, Metrobús llevó a cabo el registro contable de las operaciones.

Por otra parte, Metrobús presentó el oficio núm. DGCNCP/0219/2012 del 15 de febrero de 2012, con el cual la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SEFIN autorizó al ente la Lista de Cuentas con la que llevó a cabo el registro contable de las operaciones, ya que determinó que se encontraba alineada al Plan de Cuentas integrado en el manual de contabilidad emitido por el CONAC.

Sobre el avance en el proceso de armonización contable, con el oficio núm. MB/DAF/1332/2014 del 12 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas informó que, entre otros, los documentos técnico normativos "Plan de Cuentas", "Manual de Contabilidad Gubernamental", "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental", "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental", "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros", "Clasificador por Rubro de Ingresos", "Clasificador por Tipo de Gasto" y "Clasificador Funcional del Gasto" fueron concluidos e implementados al 100.0%. Asimismo, proporcionó tres oficios del 28 de enero de 2014, con los cuales solicitó a la Dirección de Comunicación e Información Pública que la "información referente a la armonización contable de Metrobús esté disponible en la página web del organismo para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental". También anexó el oficio núm. MB/DAF/0547/2014 del 23 de mayo de 2014, con el que comunicó a las áreas de la entidad la autorización del manual de contabilidad a fin de que éste sea considerado en el ámbito de su competencia.

Se comprobó que para el registro contable de sus operaciones Metrobús contó con el sistema denominado CONTPAQi de 2014, versión, 6.1.0, que sirve de base para la emisión de las balanzas de comprobación, movimientos auxiliares del catálogo, catálogo de cuentas, estado de situación financiera, estado de resultados y pólizas contables; y para el registro presupuestal, contó con el GRP-SAP, del cual emanan el estado del ejercicio,

el analítico por clave presupuestal, el calendario presupuestal, y el reporte de las CLC, las afectaciones presupuestarias y los Documentos Múltiples.

Se revisaron los estados financieros de la entidad con cifras al 31 de diciembre de 2013 y 2012 (estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio y estado de actividades con las notas respectivas) y se constató que con fecha 28 de marzo de 2014 fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa, conforme a la normatividad aplicable, despacho que emitió su opinión con una salvedad y un párrafo de énfasis, como se cita a continuación:

"No se ha reconocido ni revelado en los estados financieros el pasivo por concepto de indemnización y prima de antigüedad, para aquellos empleados que dejen de prestar sus servicios, debido a que la entidad tiene como política 'aplicar a resultados del ejercicio en que se determine el pasivo exigible por indemnizaciones' (nota 9), lo que contraviene la Norma VI.2 'Normas para el Reconocimiento de Obligaciones Laborables al Retiro de los Trabajadores en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal', de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal.

"En el ejercicio 2013 se registró la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores derivada de la cancelación del pasivo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe de \$11,994.2 miles de pesos, toda vez que no existe una obligación de pago previo a la firma del Convenio de Incorporación Voluntariamente al Régimen Obligatorio del Seguro Social, de fecha 28 de septiembre de 2012."

Mediante el cuestionario de control interno núm. CI/MB/AEPOA/114/13/01 del 15 de diciembre de 2014, aplicado a la Dirección de Administración y Finanzas, se tuvo conocimiento de que el ente cuenta con archivos completos, ordenados y clasificados correspondientes a la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas durante el ejercicio de 2013. Se constató que la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos es la encargada de la guarda y custodia de los expedientes de personal archivados bajo llave.

Como resultado de la evaluación del sistema de control interno establecido por Metrobús para las operaciones realizadas con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", se determinó

que la entidad cuenta con un sistema que contribuye razonablemente al logro de sus metas y objetivos organizacionales, toda vez que existen, se utilizan y se encuentran registrados procedimientos y mecanismos de salvaguarda de los recursos en general, dispone de controles que hacen factible la administración de riesgos, cuenta con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, los procedimientos garantizan razonablemente el cumplimiento de la normatividad aplicable y tiene establecido un sistema de registro que facilita la supervisión y control de las operaciones, lo que permite confiar en que la información financiera y operacional refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos.

## 2. Resultado

Con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por Metrobús en el capítulo 1000 "Servicios Personales" se haya aprobado y modificado, y que la entidad hubiese elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestarias durante el ejercicio de 2013, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2013, el techo presupuestal, el Programa Operativo Anual (POA) y las afectaciones presupuestarias registradas en el capítulo fiscalizado. Como resultado se obtuvo lo siguiente:

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2013, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2012, así como al techo presupuestal y al POA autorizados por la SEFIN con los oficios núms. SFDF/SE/58/2013 y SFDF/SE/516/2013 del 7 y 29 de enero de 2013, respectivamente, Metrobús contó para el ejercicio de 2013 con un presupuesto original de 965,733.6 miles de pesos, de los cuales se asignaron al capítulo 1000 "Servicios Personales" un importe de 59,880.9 miles de pesos (6.2%), monto que disminuyó en 5,949.8 miles de pesos (9.9%) por el efecto neto de cuatro afectaciones presupuestarias líquidas y nueve compensadas, con lo que el presupuesto modificado autorizado se ubicó en 53,931.1 miles de pesos. De ese presupuesto, la entidad ejerció 50,850.4 miles de pesos (94.3%) y dejó de erogar recursos por 3,080.7 miles de pesos (5.7%), según lo reportado en el Analítico de Egresos por Clave Presupuestal del Informe de Cuenta Pública del organismo.

La variación entre los presupuestos asignado originalmente, modificado y ejercido, integrada por las partidas del rubro, se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto			Variación		
	Original (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)	(3) - (2) (4)	(3) - (1) (5)	(2) - (1) (6)
1131 "Sueldos Base al Personal Permanente"	3,777.3	3,736.7	3,686.0	(50.7)	(91.3)	(40.6)
1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"	30,803.5	25,745.4	24,033.8	(1,711.6)	(6,769.7)	(5,058.1)
1321 "Prima de Vacaciones"	89.2	28.4	24.7	(3.7)	(64.5)	(60.8)
1323 "Gratificación de Fin de Año"	1,882.0	1,958.7	1,893.8	(64.9)	11.8	76.7
1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social"	5,687.3	5,338.8	5,243.6	(95.2)	(443.7)	(348.5)
1422 "Aportaciones al Fondo de Vivienda del INFONAVIT"	2,738.7	638.5	0.0	(638.5)	(2,738.7)	(2,100.2)
1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario"	1,217.2	889.7	817.5	(72.2)	(399.7)	(327.5)
1441 "Primas por Seguro de Vida del Personal Civil"	360.0	320.0	317.0	(3.0)	(43.0)	(40.0)
1443 "Primas por Seguro de Retiro del Personal al Servicio de las Unidades Responsables del Gasto del Distrito Federal"	40.0	4.5	0.0	(4.5)	(40.0)	(35.5)
1521 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos"	25.0	852.9	847.0	(5.9)	822.0	827.9
1531 "Prestaciones y Haberes de Retiro"	0.0	923.3	642.2	(281.1)	642.2	923.3
1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlace"	13,260.7	13,494.2	13,344.8	(149.4)	84.1	233.5
Total del capítulo 1000 "Servicios Personales"	<u>59,880.9</u>	<u>53,931.1</u>	<u>50,850.4</u>	<u>(3,080.7)</u>	<u>(9,030.5)</u>	<u>(5,949.8)</u>

En el Informe de Cuenta Pública de 2013, apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", el organismo explicó que la variación del presupuesto ejercido respecto del modificado obedece "principalmente, a que hubo plazas vacantes durante el ejercicio fiscal (Metrobús cuenta con 39 plazas de estructura, de las cuales se ocuparon 37 y contaba con 237 folios para personal de honorarios de los cuales se encontraban ocupados 235). Dicha situación se debe a los plazos del proceso de autorización y a que Metrobús se apegó a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios. Asimismo, en el rubro de prestaciones y haberes de retiro, se refleja una variación, debido a que esta partida se ejerce conforme a los retiros voluntarios del personal de estructura".



En el mismo apartado se señala también que la variación del presupuesto ejercido respecto del original se debió "principalmente, a que existieron plazas y folios que no se utilizaron durante el ejercicio fiscal. (Metrobús cuenta con 39 plazas de estructura, de las cuales se ocuparon 37, se encontraban vacantes 2 plazas y se contaba con 237 folios para personal de honorarios de los cuales se encontraban ocupados 235 y estuvieron vacantes 2 folios). Esta situación obedeció por los plazos del proceso de autorización y a que el Metrobús se apegó a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios [además de que] se encuentra en proceso de negociación la incorporación al fondo de vivienda del INFONAVIT".

Sobre las variaciones por partida de gasto del capítulo 1000 "Servicios Personales", mediante nota informativa sin número del 14 de noviembre de 2014, la Gerencia de Finanzas proporcionó el cuadro incluido en el apartado citado que se integró en el Informe de Cuenta Pública, con la misma explicación.

La modificación del presupuesto fue tramitada mediante 13 afectaciones presupuestarias, 4 liquidas y 9 compensadas, con las cuales se ampliaron recursos por 19,340.4 miles de pesos, se adicionaron 21,479.5 miles de pesos y se redujeron 46,769.7 miles de pesos, por lo que la modificación neta fue de 5,949.8 miles de pesos, como se detalla a continuación.

Mediante la afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD MB 11226, tramitada el 1o. de octubre de 2013, se autorizó la adición de recursos de remanentes de 2012, por 20,728.6 miles de pesos, destinados para cubrir los diferentes conceptos de la nómina del personal de Metrobús correspondiente a las quincenas 19 a 24. En la justificación de la afectación también se señala que "en la asignación del capítulo 1000, está considerada la contratación del personal de honorarios para la puesta en marcha de la primera etapa de la Línea 5 de Metrobús Río de los Remedios a San Lázaro".

Con las afectaciones presupuestarias compensadas núms. A 10 PD MB 3348 y A 10 PD MB 3485 del 16 y 20 de mayo de 2013, respectivamente, se adicionaron recursos propios; la primera se elaboró por 427.5 miles de pesos, para reorientarlos al pago de juicios laborales interpuestos contra Metrobús por seis trabajadores contratados bajo el régimen



de honorarios asimilables a salarios; la segunda se formuló por 323.4 miles de pesos, los cuales se ocuparon para el pago de finiquito al personal del organismo. Asimismo, con la afectación presupuestaria compensada núm. A 10 PD MB 8333 generada el 20 de agosto de 2013, se ampliaron 89.6 miles de pesos de recursos propios, también para el pago de indemnizaciones de otros dos trabajadores contratados por honorarios asimilables a salarios. Todos los recursos provinieron del capítulo 3000 "Servicios Generales", ya que la contratación de los servicios de limpieza fue a un precio menor que el estimado.

El 10. de octubre de 2013, se autorizó la afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD MB 11225 para reducir en 26,303.9 miles de pesos el presupuesto autorizado al rubro (59,880.9 miles de pesos). En la justificación se señaló que la reducción líquida de recursos fiscales se realizó "conforme al acuerdo Metrobús/CD/SE1/01/13, derivado de disponibilidades del ejercicio 2013, dado a que se encuentran cubiertos los compromisos de las obligaciones laborales, los cuales serán cubiertos con recursos propios de remanentes 2012". Al respecto, con nota informativa sin número de fecha 22 de enero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas informó que "de octubre a diciembre se utilizaron recursos propios"; y, en cuanto a la tramitación de la presente afectación presupuestaria, señaló que "esta información se envía a la Secretaría de Finanzas mediante el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP)"; como estos recursos no fueron solicitados a la SEFIN, sólo se realizó la reducción líquida correspondiente en el presupuesto de la entidad.

Con las afectaciones presupuestarias líquidas núms. C 10 PD MB 18423 y C 10 PD MB 18498 las dos del 31 de diciembre de 2013, tramitadas para el cierre del ejercicio, Metrobús redujo su presupuesto en 1,215.0 miles de pesos por recursos no ejercidos, de los cuales 1,208.3 miles de pesos corresponden a recursos fiscales, "derivado de economías al cierre del ejercicio fiscal 2013, generadas, principalmente por recursos del capítulo 1000 que no se requirieron, debido al proceso de selección, por lo que existieron plazas que no fueron ocupadas en algunos meses"; y 6.7 miles de pesos fueron de recursos propios, "ya que dichos recursos durante el ejercicio fiscal 2013, no fueron captados".

Mediante seis afectaciones presupuestarias compensadas formuladas en febrero, marzo, junio y septiembre de 2013, Metrobús recalendarizó el ejercicio del presupuesto del rubro por 19,250.8 miles de pesos (ampliación y reducción), tanto de recursos fiscales

(18,727.1 miles de pesos) como propios (523.7 miles de pesos), con el fin de cubrir el pago de la nómina de febrero, contar con disponibilidad en el segundo y tercer trimestres y "contar con los recursos en el mes que permita una adecuada operación del Metrobús".

Se constató que las 13 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado originalmente a Metrobús en el ejercicio de 2013 para el rubro auditado cuentan con el formato de la afectación presupuestaria y la justificación correspondiente, y se registraron en el sistema electrónico ante la SEFIN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en concordancia con los numerales 69, 70, 72 y 73, del capítulo III "Registro de Operaciones Presupuestarias", Sección Tercera "Adecuaciones Presupuestarias", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2012, ambos ordenamientos vigentes en 2013.

Los recursos fiscales no ejercidos, por 1,208.3 miles de pesos, fueron reintegrados a la SEFIN en el plazo fijado en el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2013. Metrobús presentó el documento múltiple, la ficha de depósito y el recibo de entero correspondiente.

El organismo presentó los acuerdos núms. Metrobús/CD/SE1/01/13 y Metrobús/CD/SE1/02/13, tomados en la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo de Metrobús, celebrada el 10 de septiembre de 2013, mediante los cuales dicho órgano de gobierno aprobó la reducción líquida al presupuesto de aportaciones del ejercicio fiscal de 2013 y la ampliación líquida al presupuesto de recursos propios de ese ejercicio, derivado de la aplicación de remanentes de recursos propios generados en 2012, al tiempo que instruyó a la Dirección General que llevara a cabo las gestiones de autorización ante la SEFIN.

Con lo anterior, se constató que los presupuestos original y modificado del capítulo 1000 "Servicios Personales" se encuentran respaldados con la documentación correspondiente, debidamente requisitada y formalizada; y que sus montos corresponden a los reportados en la Cuenta Pública de 2013. Por tanto, se concluye que el presupuesto aplicado por Metrobús en el rubro fiscalizado, fue aprobado y modificado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

### 3) Resultado

En el "Estado de Detalle del Presupuesto de Egresos (Analítico de Claves)" con cifras definitivas a diciembre de 2013, proporcionado por la entidad con el oficio núm. MB/DG/DAF/2949/2014 del 26 de noviembre de 2014, y en la "Evolución del Presupuesto de Egresos por Clave Presupuestal" del Informe de Cuenta Pública de 2013 del sujeto fiscalizado, se identificó que los presupuestos original, modificado y ejercido, por tipo de recursos, se integraron de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Tipo de recursos	Presupuesto		
	Original	Modificado	Ejercido
Fiscales	59,880.9	32,368.7	32,368.7
Propios	0.0	833.8	833.8
Remanentes	0.0	20,728.6	17,647.9
Total del capítulo 1000 "Servicios Personales"	59,880.9	53,931.1	50,850.4

La SEFIN transfirió a Metrobús los recursos fiscales, por 32,368.7 miles de pesos, solicitados mediante 18 CLC tramitadas de enero a septiembre, para financiar el gasto corriente, específicamente para cubrir la nómina (1 a 18) del personal de estructura y de honorarios asimilables a salarios. Al respecto, mediante nota informativa del 22 de enero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas confirmó que durante el ejercicio de 2013 se autorizó a Metrobús un presupuesto de 59,880.9 miles de pesos, para servicios personales como aportaciones del GDF "de enero a septiembre de 2013, en el capítulo 1000 'Servicios Personales', se ejercieron recursos [...] de los cuales \$32,368,707.8 fueron de recursos de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal [...] De octubre a diciembre se utilizaron recursos propios [...]. Al finalizar el ejercicio 2013 se realizó un reintegro a la Tesorería del Distrito Federal por un monto de \$1,238,677.58 pesos [...] de los cuales corresponde al capítulo 1000 'Servicios Personales' \$1,208,297.79". Se verificó en los estados de cuenta bancarios que los recursos fueron depositados de enero a septiembre de 2013 en una cuenta bancaria contratada por la entidad.

De los recursos fiscales que le fueron asignados a Metrobús, el organismo redujo en 26,303.9 miles de pesos su presupuesto con la autorización de la afectación presupuestaria líquida núm. C 10 PD MB 11225 formulada el 1o. de octubre de 2013; asimismo, el 31 de diciembre de 2013, generó dos documentos múltiples de aviso de reintegro que incluyeron 1,208.3 miles de pesos, correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales", por dos plazas de estructura y cuatro plazas de honorarios que estuvieron vacantes.

Se constató que las CLC respectivas fueron formuladas, solicitadas electrónicamente a la SEFIN y autorizadas; y que contaron con los formatos correspondientes, de conformidad con los numerales 13 y 16 del capítulo III "Registro de Operaciones Presupuestarias", Sección Primera "Cuenta por Liquidar Certificada", Apartado A "Disposiciones Generales", del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de diciembre de 2012, en concordancia con los artículos 63, 64 y 65, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigentes en 2013.

Se verificó que al cierre del ejercicio de 2013, la entidad tenía un saldo por ejercer de 4,295.7 miles de pesos, correspondiente al presupuesto autorizado para el rubro fiscalizado para ese año, compuesto por recursos fiscales (1,208.3 miles de pesos), recursos propios (6.7 miles de pesos) y remanentes (3,080.7 miles de pesos). Sobre el particular, Metrobús presentó la documentación relativa al pasivo circulante del ejercicio auditado: Resumen por Clave de Saldos por Ejercer 2013 (formato B) y Detalle por Clave y Proveedor o Contratista 2013 (formato B-1); y se comprobó que la SEFIN, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, recibió el 15 de enero de 2014, el oficio núm. MB/DAF/027/2014 de la misma fecha, mediante el cual el organismo informó el importe comprometido por partida y capítulo de gasto, y datos del documento del compromiso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2013.

En resumen, el presupuesto ejercido, por 50,850.4 miles de pesos, con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2013 de Metrobús, fue registrado en los reportes presupuestales correspondientes y la tramitación de los recursos fiscales (32,368.7 miles de pesos) para ser aplicados en el rubro auditado se realizó de acuerdo con la normatividad aplicable.

#### 4. Resultado

Con el fin de verificar que los importes reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2013 de Metrobús como presupuesto ejercido con cargo a las partidas de gasto del capítulo 1000 "Servicios Personales" correspondieran con las cifras registradas en los reportes contables y presupuestales de la entidad, se compararon la balanza de comprobación y el Estado Analítico de Egresos Presupuestarios y se determinó una variación por 1,801.4 miles de pesos en las siguientes partidas:

(Miles de pesos)

Partida	Reportes		Variación
	Contables	Presupuestales	
1323 "Gratificación de Fin de Año"	1,855.1	1,893.8	38.7
1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social"	3,968.9	5,243.6	1,274.7
1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario"	760.8	817.5	56.7
1441 "Primas por Seguro de Vida del Personal Civil"	290.3	317.0	26.7
1521 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caidos"	761.2	847.0	85.8
1531 "Prestaciones y Haberes de Retiro"	323.4	642.2	318.8
Total	7,959.7	9,761.1	1,801.4

Al respecto, con el oficio núm. MB/DAF/1332/2014 del 12 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas informó lo siguiente:

Partida 1323 "Gratificación de Fin de Año". La variación por 38.7 miles de pesos obedece a que la provisión del aguinaldo de 2013 se realizó "conforme al cálculo que la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos entrega a la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto posteriormente dicho cálculo cambia y la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto no realiza los cambios en la contabilidad".

Partida 1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social". La variación por 1,274.7 miles de pesos "obedece a que en la parte presupuestal se consideraron las cuotas obrero-patronales y en la parte de contabilidad sólo se considera las cuotas patronales".



Partida 1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario". La diferencia de 56.7 miles de pesos se debió a que "presupuestalmente en el mes de noviembre se contempló la parte proporcional, por lo que en el mes de diciembre se consideró el presupuesto total, ya que se refleja una diferencia con el área de contabilidad".

Partida 1441 "Primas por Seguro de Vida del Personal Civil". La diferencia por 26.7 miles de pesos se debe al "pago de la prima mensual del seguro de vida institucional al personal de estructura 2013. Contablemente se registra en el mes de abril de 2014 [...] se pagó [...] con el cheque 2668 [...] de fecha 22 de abril de 2014. Presupuestalmente se registra en el mes de diciembre de 2013, ya que corresponde a un servicio de 2013".

Partida 1521 "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos". La variación por 85.8 miles de pesos se generó por un finiquito por 130.6 miles de pesos registrado en esta partida, "debiendo ser registrado en la partida 1531 'Prestaciones y Haberes de Retiro'"; y por un importe por 216.4 miles de pesos, correspondiente a un laudo de tres prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, debido a que "contablemente no se provisionaron los laudos [...] en el mes de diciembre de 2013, ya que se provisionaron y registraron en el mes de enero de 2014".

Partida 1531 "Prestaciones y Haberes de Retiro". La variación por 318.8 miles de pesos se derivó de tres finiquitos, uno por 130.6 miles de pesos, que "se registró contablemente [...] en la partida 1521 'Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos' siendo que la partida correcta a afectar es la 1531 'Prestaciones y Haberes de Retiro'"; otro por 187.6 miles de pesos, que "contablemente se realiza el registro en el mes de enero 2014", ya que fue pagado el 13 de enero de ese año; y, por último, uno correspondiente a la prima de vacaciones, por 0.6 miles de pesos, de un finiquito que "se contempló en el pago de la partida 1321 'Prima de Vacaciones'".

El sujeto de fiscalización presentó las pólizas de los registros contables con el soporte documental respectivo por las operaciones regularizadas en 2014.



Lo expuesto revela debilidades en cuanto a la verificación y conciliación del registro de las cifras contables y presupuestales para la integración de la información reportada en la Cuenta Pública de 2013, lo que originó que un importe por 1,801.4 miles de pesos de presupuesto ejercido con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales" no fuera contabilizado, y, en consecuencia, los reportes contables no coinciden con las cifras definitivas que fueron reportadas en el Informe de Cuenta Pública de 2013 de la entidad.

Por lo expuesto, Metrobús contravino el artículo 16, Tercer Lineamiento, "Actividades de Control", fracción I, incisos b) "Coordinación entre Áreas", e) "Registro Oportuno y Adecuado de las Operaciones y Hechos", y h) "Control del Sistema de Información", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 9 de abril de 2007, vigentes en 2013, que disponen lo siguiente:

"b) Coordinación entre Áreas. Cada área debe operar coordinadamente e interrelacionarse con las restantes, a efecto de trabajar conjuntamente para lograr los objetivos y metas de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal [...]

"e) Registro Oportuno y Adecuado de las Operaciones y Hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes y estados financieros confiables e inteligibles, facilitando a los titulares la toma de decisiones [...]

"h) Control del Sistema de Información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia."

Además, la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto no atendió las funciones establecidas en el Manual de Organización de Metrobús, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*

el 24 de mayo de 2011, vigente en 2013, referentes a dar "seguimiento al cumplimiento de la normatividad contable y criterios generales de presentación y revelación de la información financiera", "mantener actualizado el sistema de contabilidad gubernamental", "coordinar la recepción de la documentación soporte de las operaciones financieras para su revisión y procesamiento contable" y "coordinar el registro contable correcto y oportuno de las operaciones financieras". La Gerencia de Finanzas no atendió las funciones que le confiere el manual citado relativas a "dirigir, coordinar y controlar las funciones y actividades de las Jefaturas de Unidad Departamental de Tesorería y de [la Subgerencia de] Contabilidad y Presupuesto", "coordinar las áreas de tesorería y contabilidad y presupuesto con el propósito de generar información oportuna para la toma de decisiones" y "controlar el ejercicio del presupuesto, a través de la documentación comprobatoria del ejercicio supervisando el registro de los compromisos que signifiquen obligaciones con cargo al presupuesto del organismo".

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de marzo de 2015, Metrobús presentó el oficio núm. MB/DG/DAF/692/2015 de fecha 20 de marzo de 2015 e informó lo siguiente:

Respecto de la partida 1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social", reconoció que en dicha partida "hubo duplicidad en las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social [...] situación que no se detectó al momento del cierre de Cuenta Pública. De buena fe se consideró que esas cantidades afectadas fueron ejercidas y estuvieron correctas, y que no se obtuvo información que las desvirtuara".

En relación con la partida 1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario", manifestó que, al cierre del ejercicio de 2013, "no se contaba con la información de las cantidades efectivamente erogadas [...] De buena fe se consideró que esas cantidades afectadas fueron ejercidas y estuvieron correctas, y que no se obtuvo información que las desvirtuara".

Agregó que "las medidas adoptadas durante el ejercicio fiscal 2014, son las conciliaciones contable-presupuestales y como complemento para reforzar estas medidas se elaboró

un procedimiento denominado 'Conciliación Contable-Presupuestal' autorizado por el Consejo Directivo de Metrobús en la cuarta sesión ordinaria 2014 de fecha 29 de octubre de 2014"; y adjuntó la conciliación del 1o. al 31 de enero de 2014.

Sobre las cuatro partidas restantes, incluidas en el cuadro exhibido en el presente resultado, Metrobús presentó dos pólizas contables de reclasificación elaboradas el 15 de diciembre de 2014, así como 21 pólizas contables generadas por la integración de los importes de cada una de las partidas.

La información presentada en la reunión de confronta confirma las observaciones.

Recomendación

AEPOA-114-13-01-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control para asegurarse de que se realicen conciliaciones del registro de las cifras contables y presupuestales de sus operaciones, con objeto de verificar que los gastos se registren en la partida respectiva y que la información presentada en el Informe de Cuenta Pública corresponda a la obtenida en dichos registros, de conformidad con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal y el manual administrativo de la entidad.

## 5. Resultado

Durante el ejercicio de 2013, Metrobús ejerció recursos por 50,850.4 miles de pesos en el capítulo 1000 "Servicios Personales". Con la finalidad de verificar que el ejercicio de los recursos hubiese sido autorizado, respaldado con la documentación respectiva y registrado contable y presupuestalmente, de acuerdo con la normatividad aplicable, se eligió una muestra sujeta a revisión por 46,308.2 miles de pesos (91.1% del total erogado en el capítulo fiscalizado), aplicados en el pago de sueldos y compensaciones por servicios al personal de estructura (17,030.8 miles de pesos), honorarios al personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios (24,033.8 miles de pesos) y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (5,243.6 miles de pesos), con cargo a las partidas siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Muestra	
		Importe	%
1131 "Sueldos Base al Personal Permanente"	3,686.0	3,686.0	100.0
1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"	24,033.8	24,033.8	100.0
1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social"	5,243.6	5,243.6	100.0
1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces"	13,344.8	13,344.8	100.0
Otras partidas*	4,542.2	0.0	0.0
Total del capítulo 1000 "Servicios Personales"	<u>50,850.4</u>	<u>46,308.2</u>	<u>91.1</u>

\* Seis partidas con presupuesto ejercido inferior a 4.0% en relación con el total erogado en el capítulo fiscalizado.

El presupuesto ejercido, por 46,308.2 miles de pesos, se registró en los reportes contables y presupuestales con cargo a las cuatro partidas de gasto y se constató que los registros corresponden a los montos reportados en el Analítico de Egresos por Clave Presupuestal de la Cuenta Pública de 2013. Asimismo, en la balanza de comprobación, auxiliar contable y manual de contabilidad, se verificó que se afectaron las cuentas de resultados "Gastos y Otras Pérdidas (Gastos de Administración)" y de balance "Sueldos y Prestaciones por Pagar (Sueldos y Honorarios Asimilados por Pagar)", "Acreedores Diversos (Pensiones)", "Impuestos por Pagar (Cuotas IMSS)" y "Bancos".

Las operaciones sujetas a revisión se encuentran respaldadas con los documentos siguientes:

El organismo presentó los acuerdos núms. Metrobús/CD/SE3/03/12 y Metrobús/CD/SE3/04/12 de la tercera sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, mediante los cuales, el Consejo Directivo aprobó, respectivamente, el anteproyecto del presupuesto de egresos y POA para el ejercicio fiscal de 2013, que incluyó para el capítulo 1000 "Servicios Personales" recursos por 59,880.9 miles de pesos; y el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto de 30,803.5 miles de pesos.

La entidad proporcionó el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros (Metrobús)

del Distrito Federal vigente a partir del 1o. de enero de 2013 y a partir del 1o. de agosto de 2013, emitidos por la OM en julio y agosto de 2013, y un tabulador definitivo emitido en diciembre de 2013 también por la OM, vigente de enero a diciembre de ese año, en sustitución de los dos anteriores por el incremento salarial de 3.9%.

Mediante el acuerdo núm. Metrobús/CD/SE2/06/13, tomado en la segunda sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó la aplicación del tabulador de sueldos y salarios emitido por la OM para el personal de estructura y autorizó un pago retroactivo por el período del 1o. de enero al 31 de julio de 2013. Al respecto, la entidad presentó el oficio núm. DAP/SRP/00134/2014 del 20 de enero de 2014, con el cual, la OM proporcionó a Metrobús el Tabulador de Sueldos para Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros (Metrobús) del Distrito Federal vigente a partir del 1o. de enero de 2013, autorizado, emitido en diciembre de 2013, y que sustituyó al emitido en agosto de 2013.

Se constató que, para el ejercicio presupuestal de 2013, la OM autorizó en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios, con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", la contratación de 239 folios de prestadores de servicios, por un monto de 24,605.2 miles de pesos (enero a marzo 198 folios, abril a septiembre 179 folios, octubre al 24 de diciembre 239 folios y del 25 al 31 de diciembre 237 folios); la CGMA, mediante cinco oficios, determinó la procedencia de los contratos que rebasaron el importe bruto mensual del nivel más bajo del personal de estructura (12.6 miles de pesos de enero a septiembre y 13.1 miles de pesos de octubre a diciembre), correspondiente a 29 folios. La contratación de prestadores de servicios se justificó por la ejecución de las actividades diarias del organismo, la operación de las cuatro líneas del Metrobús y la puesta en marcha de la Línea 5; al respecto, se constató que los informes trimestrales sobre el avance del programa de contratación de prestadores de servicios fueron remitidos a la OM. Lo anterior, de conformidad con los apartados III, "Programa"; IV, "Requisitos de Autorización"; y VII, "Informes", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de diciembre de 2012.



Con el acuerdo núm. Metrobús/CD/SE2/05/13, tomado en la segunda sesión extraordinaria de 2013 celebrada el 5 de diciembre de ese año, el Consejo Directivo de Metrobús aprobó otorgar por única vez un pago extraordinario al personal de honorarios e instruyó a la Dirección General gestionar los pagos conforme a los lineamientos que en la materia se emitan.

Sobre las disposiciones legales que sustentan la retención y pago de cuotas de seguridad social del personal de estructura y de honorarios asimilables a salarios de Metrobús, mediante el oficio núm. MB/DAF/090/2015 del 27 de enero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó el convenio celebrado el 28 de septiembre de 2012 con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del organismo, el cual estuvo vigente en 2013, y señaló lo siguiente:

"Con fecha 09 de agosto de 2010 el Octavo Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito pronunció la sentencia definitiva de la revisión fiscal con número de expediente 113/10 interpuesta por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de la sentencia definitiva de fecha 03 de junio de 2009 dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad número 28889/06-17-02-5, en la cual se confirma el criterio establecido por la Sala que conoció del juicio de nulidad antes señalado, determinando que la incorporación del personal de Metrobús se deberá realizar mediante la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio, en los términos señalados por la Ley de [I] Seguro Social y el Reglamento de Afiliación del propio Instituto, por lo que con fecha 28 de septiembre de 2012, se llevó a cabo la formalización del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de ese Instituto Mexicano del Seguro Social, del personal de Metrobús tanto del personal que conforma la estructura orgánica como del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios; dando cumplimiento a la sentencia definitiva de la revisión fiscal antes señalada."

Metrobús cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto relativa a cada una de las cuatro partidas presupuestales seleccionadas, que consiste en expedientes de personal, contratos, constancias de nombramiento de personal, nóminas y recibos de nómina quincenales de personal de estructura y mensuales de personal de honorarios expedidos



por la entidad, reporte de transferencias por la dispersión de los recursos a la cuenta individual del personal contratado, notas informativas de solicitud del pago de la nómina, informes mensuales de actividades de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios, resúmenes de liquidación, comprobantes del pago de cuotas obrero patronales, pólizas de diario por las dispersiones, pólizas de egresos por los cheques emitidos, y estados de cuenta que reflejan la salida del recurso.

Además de lo anterior, en la revisión y análisis del sustento documental de las erogaciones, se comprobó que los recursos por 46,308.2 miles de pesos se emplearon en lo siguiente:

1. La estructura orgánica con dictamen núm. 2/2011 autorizada a Metrobús que entró en vigor a partir del 1o. de enero de 2011, vigente en 2013, se integra con 39 plazas distribuidas en cinco niveles salariales: 1 del nivel 45.5, Director General; 6 del nivel 42.5, Director de Área; 4 del nivel 38.5, Gerente; 3 con nivel 33.5, Subgerente; y 25 del nivel 28.5, Jefatura de Unidad Departamental.

El importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente ascendió a 17,030.8 miles de pesos, con cargo a las partidas 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente", por 3,686.0 miles de pesos, y 1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces", por 13,344.8 miles de pesos, éstas bajo los conceptos nominales Cantidad Adicional (9,007.3 miles de pesos) y Reconocimiento Mensual (4,337.5 miles de pesos), incluidos en las percepciones de los empleados, de acuerdo con el tabulador de sueldos autorizado por la OM, vigente de enero a diciembre de 2013.

2. Para la consecución de sus objetivos, Metrobús requirió los servicios de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que apoyó las actividades al personal de estructura, estos servicios los pagó con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" y aplicó recursos por 24,033.8 miles de pesos. Por concepto de honorarios asimilables a salarios, la entidad erogó 22,211.0 miles de pesos, y por pago extraordinario por única vez, un monto de 1,822.8 miles de pesos.

3. En el Informe de Cuenta Pública de 2013 de Metrobús, se reportó un importe ejercido por 5,243.6 miles de pesos por concepto de aportaciones de seguridad social en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, con cargo a la partida presupuestal 1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social", en la que se registran las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones patronales al IMSS, en los términos de la Ley del Seguro Social.

Al respecto, la entidad presentó 12 pólizas de egresos con el respaldo documental del gasto contabilizado; en su revisión, se constató que el organismo erogó 5,650.8 miles de pesos, integrados por 4,889.6 miles de pesos de cuotas obrero-patronales destinadas a seguridad social y 761.2 miles de pesos de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Es decir, la entidad registró presupuestalmente en la partida 1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social" y reportó como presupuesto ejercido en su Informe de Cuenta Pública un importe de 5,243.6 miles de pesos, monto superior en 354.0 miles de pesos al monto efectivamente pagado al IMSS por concepto de cuotas obrero-patronales (4,889.6 miles de pesos).

Lo anterior obedece a que, con cargo a la partida 1412, el organismo registró erróneamente 354.0 miles de pesos de los 761.2 miles de pesos correspondientes a las aportaciones al SAR, que, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2013, por la naturaleza del gasto, debieron clasificarse en la partida presupuestal 1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario", en la cual se registran las "asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro o a la Administradora para el Fondo de Retiro, correspondientes a los trabajadores, así como las erogaciones destinadas a la subcuenta de ahorro solidario para el incremento de las pensiones".

Además, los 407.2 miles de pesos restantes del monto pagado por aportaciones al SAR (761.2 miles de pesos) y el gasto aplicado (354.0 miles de pesos) no fueron

registrados presupuestalmente ni reportados en el Informe de Cuenta Pública de la entidad como presupuesto ejercido.

Con el oficio núm. MB/DG/DAF/091/2015 del 27 de enero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, sobre los 407.2 miles de pesos no reportados en el presupuesto ejercido, confirmó que "la variación que se refleja se debe a que presupuestalmente no se consideraron \$407,233.65 pesos, una vez publicada la Cuenta Pública 2013, las cifras presupuestales no pueden modificarse"; y, en relación con los 761.2 miles de pesos de aportaciones al SAR, señaló "que en la Cédula de Determinación de cada Bimestre, correspondiente al ejercicio 2013 se incluye el pago por dicho concepto" y agregó que en 2014, para llevar a cabo un cierre ordenado, se realizaron diversas acciones, una de ellas consistió en la instrucción emitida con el oficio núm. MB/DAF/1035/2014 del 9 de octubre de 2014, mediante el cual dicha Dirección instruyó "a la Gerencia de Finanzas y a la Subgerencia de Contabilidad y Presupuesto para que realice la conciliación contable-presupuestal y se cumpla con el procedimiento denominado 'Elaboración de la Conciliación Contable-Presupuestal'", cabe decir, que esta medida resultó de la auditoría específica núm. 03-G, clave 320 "Ingresos", realizada por el órgano interno de control de la entidad. En dicha acción, no se advierte lo concerniente a los egresos; además, la Dirección de Administración y Finanzas no proporcionó el procedimiento referido y éste no se identificó en la lista publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Por no registrar presupuestalmente ni reportar en la Cuenta Pública de 2013 un importe de 407.2 miles de pesos de aportaciones al SAR cubiertas en ese año al IMSS, y por registrar erróneamente 354.0 miles de pesos de aportaciones al SAR en la partida 1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social", que debieron registrarse en la partida 1431 "Aportaciones al Sistema para el Retiro o a la Administradora de Fondos para el Retiro y Ahorro Solidario", Metrobús incumplió el artículo 16, Tercer Lineamiento, "Actividades de Control", fracción I, incisos e), "Registro Oportuno y Adecuado de las Operaciones y Hechos" y h), "Control del Sistema de Información", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2013, que establecen:

"e) Registro Oportuno y Adecuado de las Operaciones y Hechos. Las operaciones y otros eventos que afecten a las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deben registrarse en el momento de su ocurrencia o lo más oportuno posible, para garantizar su relevancia y utilidad; asimismo, clasificarse adecuadamente para que puedan ser presentados en informes y estados financieros confiables e inteligibles, facilitando a los titulares la toma de decisiones [...]

"h) Control del Sistema de Información. Los titulares deben llevar actividades de control en todo el proceso de obtención de información, desde la generación de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia."

La entidad tampoco atendió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2013, en relación con el artículo 143 de la misma ley, que disponen, respectivamente:

"Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos [...] de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría."

"Los titulares de las Entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal [...] proporcionada a la Secretaría para la integración de la Cuenta Pública."

Además, Metrobús incumplió el apartado B "Aspectos Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2013, que dispone que "el registro de las operaciones que se realice con base en el presente Clasificador, permitirá la armonización de la información contable y presupuestal del Distrito Federal, a cuyo efecto agrupa los gastos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros".

Se constató que el pago de las remuneraciones estuvo soportado con las nóminas del personal de estructura (quincenales) y honorarios asimilables a salarios (mensuales), elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y autorizadas por la Dirección de Administración y Finanzas; la nota informativa de solicitud de pago emitida por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos; el resumen de la transferencia electrónica; y el formato Requisición de Cheque/Transferencia Electrónica. Cuando se pagó con cheque nominativo, los cheques fueron autorizados por la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Gerencia de Finanzas, la Subgerencia de Contabilidad y Presupuestos y la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería.

Las aportaciones al IMSS estuvieron soportadas con los cheques para abono en cuenta expedidos en favor del IMSS; comprobante del pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de crédito; resumen de liquidación del Sistema Único de Autodeterminación del IMSS; y formatos Requisición de Cheque/Transferencia Electrónica y Revisión de Requisitos Fiscales, Suficiencia Presupuestal y Solicitud de Pago. Los sellos de recibido estampados por la institución bancaria receptora muestran que los pagos se realizaron por mensualidades vencidas entre los días 11 y 15 del mes inmediato siguiente, de conformidad con el primer párrafo, del artículo 39 de la Ley del Seguro Social; el artículo 113, fracción I, inciso a), del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y la cláusula decimocuarta del convenio para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social de los trabajadores al servicio de Metrobús, suscrito el 28 de septiembre de 2012.

La provisión de las nóminas se contabilizó en 37 pólizas de diario. Por el registro del pago de la nómina, el organismo presentó 41 pólizas de diario (dispersiones) y 199 pólizas de egresos (cheque nominativo).

Con base en lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado en 2013 por Metrobús, de una muestra seleccionada por un monto de 46,308.2 miles de pesos, con cargo a las partidas 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente" (3,686.0 miles de pesos), 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" (24,033.8 miles de pesos), 1412 "Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social" (5,243.6 miles de pesos) y 1591 "Asignaciones para



Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces" (13,344.8 miles de pesos), en términos generales, fue registrado, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, excepto porque en la Cuenta Pública de 2013 del sujeto fiscalizado no se reportó un importe de 407.2 miles de pesos correspondiente al pago de las cuotas obrero-patronales cubiertas en ese año al IMSS, y porque un importe de 354.0 miles de pesos de aportaciones al SAR se clasificó erróneamente como aportaciones al IMSS.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de marzo de 2015, Metrobús presentó el oficio núm. MB/DG/DAF/692/2015 de fecha 20 de marzo de 2015 e informó: "Es importante aclarar que no obstante los registros contables y el pago efectivamente realizado al IMSS, fue por la cantidad correcta, conforme a los auxiliares de las nóminas del personal de estructura y de honorarios asimilables a salarios". Lo manifestado por la entidad no aclara la observación sobre el importe de 407.2 miles de pesos no reportado en la Cuenta Pública de 2013 y el importe por 354.0 miles de pesos registrado erróneamente. Por lo anterior, el resultado permanece en los términos expuestos.

Recomendación

AEPOA-114-13-02-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, adopte mecanismos de control a fin de asegurarse de que los gastos efectuados se clasifiquen y registren presupuestalmente en la partida que indique el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, y que se reporte en el Informe de Cuenta Pública del ejercicio respectivo el presupuesto efectivamente pagado, en atención a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

## 6. Resultado

En el Decreto de Creación y en el Estatuto Orgánico de Metrobús, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 9 de marzo de 2005 y el 4 de abril de 2011, respectivamente, se fijó como objetivo del organismo planear, administrar y controlar el Sistema de Corredores

de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal. La entidad cuenta con un Consejo Directivo encargado de definir las acciones para la programación, supervisión y control de las actividades y verificar la vinculación entre los procesos de programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control; entre las atribuciones conferidas al órgano de gobierno, en la fracción VII del artículo 11 del Estatuto Orgánico, se encuentra la de "aprobar y modificar la estructura básica de su organización, definiendo y autorizando la estructura básica del organismo en aspectos fundamentales como las remuneraciones y pagos ordinarios y extraordinarios a las personas que prestan sus servicios en el 'Organismo', con sujeción a la normatividad aplicable".

En este marco y para la consecución de sus fines, la entidad contó con 39 plazas de estructura autorizadas en 2013. De acuerdo con la nómina pagada y el organigrama de la entidad, cuatro unidades administrativas estuvieron vacantes por los períodos siguientes:

Unidad administrativa	Vacante	
	Período	Meses
Subgerencia de Planeación	Noviembre-Diciembre	2.0
Jefatura de Unidad Departamental de Sistemas de Peaje	Febrero-Marzo (1a. quincena)	1.5
Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Ambientales	Enero-Abril (1a. quincena)	3.5
Jefatura de Unidad Departamental de Reducción de Emisiones	Enero-Diciembre	12.0

A partir del tabulador de sueldos autorizado aplicable a la entidad en 2013 y con base en las 39 plazas autorizadas, se estimó el gasto que se generaría con cargo a las partidas 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente" y 1591 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios así como de Líderes Coordinadores y Enlaces", y se comprobó que Metrobús pagó un importe inferior (17,030.8 miles de pesos) a la estimación calculada; la variación determinada se explica porque las plazas no fueron ocupadas de manera constante durante el año y porque la entidad contó con un programa anual de contratación de prestadores de servicios por el cual contrató a personal bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios para fortalecer las actividades de las unidades administrativas.

Con el propósito de verificar si el pago de remuneraciones al personal subordinado se llevó a cabo conforme a la normatividad aplicable, de una muestra de 11 empleados, se solicitaron los expedientes personales, recibos de pago y transferencia bancaria; así como el catálogo de puestos, y que se indicara la forma en que se controló la asistencia del personal a sus labores. En la revisión, se determinó lo siguiente:

La entidad presentó los 11 expedientes de los trabajadores con 10 constancias de nombramiento y el oficio núm. CGDF/DGCIE/1024/2013 de fecha 15 de junio de 2013, por el cual la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la CGDF informó a Metrobús sobre la designación del Contralor Interno que laboró por el periodo del 16 de junio al 31 de diciembre de 2013.

El importe cubierto al personal de estructura seleccionado (11 empleados) que prestó sus servicios subordinados a Metrobús en 2013 fue de 3,787.7 miles de pesos, integrado por las percepciones por concepto de salario base (820.8 miles de pesos), cantidad adicional (2,002.6 miles de pesos) y reconocimiento mensual (964.3 miles de pesos), y se ajustó al monto asignado para cada nivel salarial en el tabulador de sueldos autorizado por la OM vigente a partir del 1o. de enero de 2013, emitido en diciembre de ese año. Los pagos se realizaron mediante transferencias bancarias a la cuenta individual de cada trabajador y se reflejaron en 203 recibos de nómina emitidos por la entidad y firmados por los empleados.

Se verificó que los recibos de nómina contienen folio, nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, área de adscripción y puesto del empleado, fecha y período de pago, conceptos de las percepciones y deducciones, e importe líquido por cobrar, entre otros datos. Es pertinente aclarar que esta prueba de auditoría se realizó en la Dirección Jurídica de Metrobús, debido a que, mediante el oficio núm. MB/DAF/072/2015 del 20 de enero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas informó que "se remitieron todas las nóminas correspondientes al ejercicio 2013; así como los recibos de nómina tanto del personal que conforma la estructura orgánica, así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, a la Dirección Jurídica de Metrobús con el objeto de desahogar una probanza de inspección judicial dentro de los autos de un juicio laboral"; y agregó que por encontrarse resguardados

en el área jurídica, en caso de considerarlo necesario, los recibos podían ser consultados en dicha área.

A fin de constatar la participación en el desarrollo de las operaciones de Metrobús de los 11 servidores públicos seleccionados como muestra, con el apoyo del área designada como enlace de la auditoría, entre los días 17 y 19 de febrero de 2015, se efectuaron entrevistas con 8 de ellos. Los encuestados indicaron el puesto y nombre del superior jerárquico, el periodo laborado, que recibieron el pago íntegro por sus servicios mediante transferencia electrónica por el que firmaron un recibo, y el nivel y documento de estudio presentado; al respecto, se constató que los datos asentados coinciden con los registros en nómina y documentos revisados. Además, detallaron las actividades que desarrollaron e informaron que cuentan con evidencia documental de ello (dos no presentaron evidencia). Los tres servidores públicos no entrevistados ocuparon la Contraloría Interna en Metrobús y causaron baja en abril y junio de 2013, y enero de 2014.

De los controles de asistencia del personal subordinado a Metrobús, con el oficio núm. MB/DG/DAF/186/2015 del 19 de febrero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas informó que "el personal de estructura tiene un horario completo, señalando que las actividades que se realizan por dicho personal, pueden ser dentro de las oficinas centrales así como fuera de ellas, por lo tanto resulta inconveniente llevar un control de entrada y salida de las labores del personal que conforma la estructura orgánica de Metrobús, en virtud de que por la naturaleza jurídica y administrativa que reviste las actividades que se desempeñan en este organismo en los términos señalados por el numeral 1.3.6 de la Circular Uno anteriormente señalada; por lo que no existe la posibilidad de llevar a cabo un sistema de registro y control de llegada y salida de las labores del personal de Metrobús".

Se solicitó al sujeto fiscalizado el Catálogo de Puestos autorizado. En respuesta, con el oficio núm. MB/DG/DAF/138/2015 de fecha 5 de febrero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas señaló que el organismo "no cuenta con normatividad vigente aplicable que lo obligue a contar con un catálogo de perfiles de puestos; sin embargo con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se anexa en copia simple el perfil de puestos de Metrobús

del personal que conforma la estructura orgánica"; y anexó dos oficios, suscritos por la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, remitidos a la CGDF para solicitar la evaluación del control de confianza de dos candidatos a ocupar las plazas de Jefaturas de Unidad Departamental de Sistemas de Peaje y de Proyectos Ambientales, con el formato de perfil de puesto respectivo adjunto.

En el "Perfil de Puesto de los Servidores Públicos" proporcionado se señala, para todos los puestos, como escolaridad requerida el nivel de licenciatura. Al respecto, se constató que los 11 empleados seleccionados como muestra presentaron el documento probatorio de estudios, cédula profesional (2), título y cédula profesional (4), título profesional (2), carta de pasante (1), constancia de terminación de estudios (1), e historial académico (1). Asimismo, se comprobó, respecto de siete trabajadores que presentaron título o cédula profesional, que dichos documentos se encuentran registrados en la página de internet del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y respecto de un trabajador que presentó título, que aparece con estudios de licenciatura terminados en la página de internet de la universidad que emitió el título.

Sobre el nivel máximo de estudios requerido y el documento probatorio solicitado al aspirante, con el oficio núm. MB/DG/DAF/168/2015 del 15 de febrero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas señaló que la entidad "recepiona el documento proporcionado por el aspirante a contratar [...] manifestando que este organismo no considera limitante alguna relativa al requerimiento y acreditamiento del nivel máximo de estudios del personal de Metrobús".

No obstante que la entidad manifestó que no cuenta con normatividad vigente aplicable que la obligue a contar con un catálogo de perfiles de puestos, el numeral 1.9.3 del apartado 1.9 "Planeación" de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno de 2012), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de agosto de 2012, vigente en 2013, dispone que "las [...] Entidades deberán apearse a los catálogos de puestos vigentes autorizados por la OM"; por lo que, al carecer del catálogo de puestos autorizado, Metrobús no atendió el numeral citado.



En la reunión de confronta, celebrada el 23 de marzo de 2015, la entidad presentó el oficio núm. MB/DG/DAF/692/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, e informó que "toda vez que la estructura orgánica de Metrobús, no ha sido modificada desde el ejercicio presupuestal 2011, siendo vigente en el 2013, no se actualiza el supuesto contenido en el numeral 1.9.3 de la Circular Uno 2012 citada por ese órgano fiscalizador, ya que en el ejercicio 2013 Metrobús no llevó a cabo una reestructuración o algún alcance al dictamen 02/2011, aún vigente en 2015"; al mismo tiempo, señaló que la entidad cuenta con personal de estructura y contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y que no cuenta con personal técnico operativo "por lo cual tampoco se actualiza el segundo párrafo del numeral 1.9.3 de la Circular Uno 2012".

Lo anterior, manifestó la entidad, conforme se establece en el segundo párrafo del numeral 1.9.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2013, que señala: "Las [...] entidades deberán elaborar y remitir a la OM las cédulas de valuación de puestos de personal de estructura cada vez que se emita un nuevo dictamen de reestructuración orgánico o un alcance a dicho dictamen, así como las cédulas de descripción de puestos de personal técnico operativo (cada que exista la creación de un nuevo puesto técnico operativo), que se deriven de su plantilla de personal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su autorización, para que la DGADP, revise, modifique y actualice el catálogo general de puestos".

De igual forma refirió que cumplió lo establecido en el numeral 1.3.10 de la circular citada, respecto de que "las y los titulares de las [...] entidades, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal que consideren para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada, previa evaluación favorable de la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional de la Contraloría General del Distrito Federal, requisitando para tal efecto el formato denominado 'perfil de puesto', establecido por dicha dependencia [...] para llevar a cabo la evaluación correspondiente, empero dicho formato no puede colegirse como un catálogo de puestos del organismo, ya que el formato es emitido por la Coordinación [citada]".

Asimismo, Metrobús proporcionó cuatro oficios relativos a la autorización de las modificaciones a su estructura orgánica en 2007 y 2010, que ya habían sido presentados durante la ejecución de la auditoría, entre ellos, el núm. CG/051/2011 del 4 de enero de 2011, mediante el cual la CGDF comunicó al organismo la autorización de la estructura orgánica con dictamen núm. 02/2011.

Lo informado por el sujeto fiscalizado y la documentación presentada no desvirtúan la carencia de la entidad de un catálogo de puestos, que debió tramitarse desde la aprobación de su estructura orgánica, por tanto la observación prevalece.

Recomendación

AEPOA-114-13-03-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para contar con un catálogo de puestos vigente y autorizado, en atención a la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

## 7. Resultado

En 2013, para cumplir los objetivos fijados y operar las cinco líneas del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal (Metrobús), el organismo requirió los servicios de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que contribuyera a la ejecución de las actividades diarias (Metrobús brinda servicios las 24 horas del día todo el año). Con la finalidad de constatar que el proceso de contratación del personal en la modalidad de honorarios asimilables a salarios llevado a cabo por la entidad y el pago de los honorarios respectivos se hubieran realizado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables, de una muestra de 22 prestadores, se solicitaron y revisaron los expedientes respectivos, contratos, informes de actividades por la prestación de los servicios, comprobantes del pago y transferencia bancaria, entre otros documentos. Los resultados obtenidos del análisis de dichos documentos son los siguientes:

Con el oficio núm. MB/DAF/072/2015 del 20 de enero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas proporcionó 21 expedientes, contratos, informes de actividades, dispersiones bancarias y demás información y documentación. Sobre el expediente restante y los recibos de pago de los prestadores de servicios informó que "se envió a la Dirección Jurídica de Metrobús, el expediente personal del C. [folio 56] toda vez que dicho prestador de servicios demandó en la vía laboral a este organismo; por lo que el expediente se encuentra bajo resguardo de la Dirección Jurídica del organismo; por lo que en caso de considerarlo necesario el expediente personal [...] puede ser consultado en el área jurídica de Metrobús"; y que los recibos de pago del personal de honorarios asimilables a salarios también se encontraban resguardados en el área jurídica donde podían ser consultados.

En la Dirección Jurídica se consultó el expediente del prestador de servicios con folio 56 y se constató que se integró con contratos, informes de actividades, documentos personales para su contratación, entre otros. De igual forma, en esa Dirección se revisaron los recibos de nómina de los prestadores de servicios.

Por los 22 folios seleccionados, Metrobús formalizó 159 contratos en 2013, por los periodos enero a diciembre (122), marzo a diciembre (9), abril a diciembre (8), septiembre a diciembre (3), octubre a diciembre (6), enero a agosto (7), enero a febrero (2) y enero (2); y comprometió recursos por 2,059.6 miles de pesos.

Los folios de los 159 contratos se encontraron incluidos en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios 2013 de Metrobús, autorizado por la OM, y se suscribieron por los periodos y montos referidos en dicho programa.

Metrobús efectuó el pago de los honorarios convenido en los contratos suscritos; asimismo, realizó un pago extraordinario, que correspondió a 30 días de la cantidad percibida por concepto de honorarios o, en su caso, la parte proporcional, a los prestadores que se encontraban prestando sus servicios al 30 de noviembre de 2013, que fue el caso de 18 folios, por un monto de 171.5 miles de pesos, ello, en atención a los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por Única Vez, un Pago Extraordinario a las Personas Físicas que

prestan Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio 2013, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de noviembre de 2013.

Los honorarios asimilables a salarios (2,059.6 miles de pesos) y el pago extraordinario por única vez (171.5 miles de pesos), fueron cubiertos mediante transferencias bancarias a una cuenta individual de cada prestador, al amparo de 208 recibos de nómina (190 de honorarios asimilados a salarios y 18 de pago extraordinario por única vez), emitidos por la entidad y firmados por cada prestador de servicios. Al respecto, se verificó que los recibos de nómina contienen folio y nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, área de adscripción y puesto del prestador, fecha y período de pago, conceptos de las percepciones y deducciones, e importe líquido por cobrar, entre otros datos.

Se comprobó que los servicios fueron devengados, según los 190 informes de actividades mensuales presentados por los prestadores de servicios de la muestra elegida, debidamente validados por los titulares de las áreas en las que prestaron sus servicios los 21 empleados: Dirección de Administración y Finanzas (8), Dirección Técnica Operativa (5), Dirección de Planeación, Evaluación y Sistemas (4), Dirección de Comunicación e Información Pública (2), Dirección General (1), Dirección Jurídica (1) y Contraloría Interna (1). Se constató que, en términos generales, las actividades descritas en los informes son congruentes con las señaladas en los contratos suscritos.

Con el apoyo de la entidad, entre el 17 y el 20 de febrero de 2015, se realizaron 16 encuestas en las que los prestadores señalaron la unidad administrativa en la que apoyaron con sus servicios, y el nombre y cargo del servidor público responsable de validar los trabajos realizados, e indicaron que entregaron sus informes de actividades en forma mensual y detallaron las principales actividades llevadas a cabo. Lo manifestado por los entrevistados, en términos generales, coincide con lo reportado en los informes de actividades presentados; además, asentaron el período por el que prestaron sus servicios en Metrobús (de 1 a 9 años, aproximadamente), que recibieron en forma mensual el pago

convenido por la prestación de los servicios mediante depósito bancario, por el cual firmaron recibos, y que firmaron sus contratos con una temporalidad de uno a dos meses aproximadamente. Los seis prestadores de servicios que no acudieron a responder la encuesta (folios 6, 46, 56, 130, 148 y 273.1) no renovaron contrato, dos de ellos (folios 56 y 273.1) se encuentran en proceso de litigio.

Se constató que, en cada caso, los servicios prestados, el importe pagado, la forma de pago, la vigencia y las actividades realizadas corresponden a lo pactado en las cláusulas primera "Objeto del Contrato", segunda "Monto del Contrato", tercera "Forma de Pago", cuarta "Vigencia o Plazo de Ejecución" y quinta "Obligaciones de 'el Prestador'", de los contratos de prestación de servicios sujetos al régimen de honorarios asimilados a salarios formalizados entre Metrobús y los prestadores de servicios.

Los contratos de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se elaboraron por un periodo máximo de dos meses. También, se constató que los 22 folios se incluyeron en los informes trimestrales remitidos a la OM, de conformidad con el numeral 3, apartados III, "Programa", y VII, "Informes", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211. "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de diciembre de 2012.

Sin embargo, los informes referidos fueron entregados extemporáneamente a la OM, hasta siete días fuera del plazo establecido (10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que se reporta). Sobre el particular, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/169/2015 del 13 de febrero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas explicó que "en la integración de la información que se generó en el informe DAP-04 [...] al JUD de Recursos Humanos, le llevó más tiempo del acostumbrado, pues en la autorización de cada período se tuvo que verificar que no se traslaparan las vigencias y montos ejercidos en cada folio, ya que los mismos fueron autorizados de manera escalonada, esto con el propósito de no afectar con la debida atención a las actividades de la operación del sistema Metrobús".



Por entregar extemporáneamente los informes citados, Metrobús incumplió el apartado VII "Informes", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el Ejercicio Presupuestal 2013, que establece: "Las [...] entidades, remitirán a la DGADP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el avance del Programa Parcial autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento de trimestre que reporten...".

En la revisión de las nóminas y los recibos de nómina, se constató que de los pagos realizados a los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, se efectuaron las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, por un importe de 277.0 miles de pesos (35.8 miles de pesos correspondieron al pago extraordinario por única vez); y que se realizaron los enteros correspondientes. El cálculo y el entero se efectuaron de conformidad con el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. La entidad presentó las transferencias electrónicas con los formatos (acuse) "Información Registrada de Pagos de Contribuciones Federales", emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, mensuales, con línea de captura, número de operación y sello digital, contabilizados en 12 pólizas de diario. También se verificó que la entidad elaboró y entregó a los prestadores de servicios las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el Empleo del ejercicio fiscal de 2013, con lo que se cumplió la fracción III del artículo 118, de la misma ley.

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de marzo de 2015, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/692/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, la entidad informó que la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos "ha instrumentado un mecanismo de control interno para llevar a cabo la elaboración y entrega oportuna del informe DAP-04 a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor [...] para el ejercicio presupuestal que aplique". Además, proporcionó copia del oficio núm. MB/DAF/280/2015 y de la nota informativa sin número de fechas 17 y 18 de marzo de 2015, respectivamente; con dicho oficio, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos asegurarse de elaborar y entregar oportunamente los informes trimestrales, y con la nota referida, la Jefatura

anexó el "Calendario de Entrega DAP 04 a la DGADP 2015". No obstante, las medidas adoptadas por el sujeto fiscalizado fueron con posterioridad al ejercicio auditado. Por lo anterior, el resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOA-114-13-04-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implante medidas de control para garantizar que los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios sean remitidos a la Dirección General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor en los plazos que establece la normatividad aplicable.

#### 8) Resultado

Con el propósito de verificar que Metrobús no hubiese contratado o pagado remuneraciones a personal que desempeñara otro cargo en alguna otra unidad administrativa del Distrito Federal de manera simultánea en el periodo en que laboró en la entidad sin contar con la compatibilidad de empleo respectiva, se comparó la relación del personal de estructura y por honorarios asimilables a salarios contratado por Metrobús, seleccionado como muestra, con las nóminas del Gobierno del Distrito Federal y de los órganos autónomos del Distrito Federal.

Respecto al Sector Central, la comparación se realizó con la nómina proporcionada por la OM. Sobre el particular, se encontraron a los tres servidores públicos que en 2013 ocuparon la Contraloría Interna en Metrobús registrados en la nómina de otra unidad administrativa del Gobierno del Distrito Federal, no obstante, se determinó que prestaron sus servicios en el ente fiscalizado en periodos distintos al que laboraron en otra unidad administrativa, es decir, no ocuparon dos cargos de manera simultánea.

En relación con los órganos de gobierno y autónomos, en respuesta a petición formulada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), se informó que los nombres de los servidores públicos seleccionados como muestra no se incluyeron en sus nóminas correspondientes al ejercicio de 2013.

Por lo anterior y como resultado de la comparación, se obtuvo que ninguno de los trabajadores seleccionados (11 servidores públicos y 22 prestadores de servicios) que laboraron en Metrobús en 2013 se encontró laborando de manera simultánea en otra dependencia, Delegación u órgano desconcentrado, de gobierno o autónomo del Distrito Federal.

Cabe abundar que los servidores públicos entregaron a Metrobús escrito en el que manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que no tenían otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal, el cual fue incluido en su respectivo expediente.

#### 9. Resultado

Con el propósito de verificar que el proceso de contratación llevado a cabo por Metrobús se encontrara soportado con los expedientes respectivos, integrados con la documentación requerida, y debidamente resguardados, se solicitaron a la entidad 11 expedientes del personal de estructura y 22 del personal contratado en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, los cuales fueron proporcionados por el organismo con el oficio núm. MB/DAF/072/2015 del 20 de enero de 2015. En el análisis, se determinó lo siguiente:

Los 11 expedientes de personal integran, además del nombramiento, las constancias de no inhabilitación emitidas por la CGDF y las expedidas por la Secretaría de la Función Pública; escritos donde el trabajador manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo Gobierno del Distrito Federal, si tiene un empleo fuera de la Administración Pública del Distrito Federal y si en dicho empleo se aplica el subsidio para el empleo, y declara no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico; y currículum vitae. También incluyen copia de la solicitud de empleo, acta de nacimiento, identificación oficial, documentos donde consta el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población, documento que acredita el nivel máximo de estudios, y comprobante de domicilio, entre otros. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.7, apartado "Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes de Personal", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias,

Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2013.

En el numeral 2 del apartado VIII "Responsabilidades" de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de diciembre de 2012, se establece que los documentos básicos por recabar para la contratación de los prestadores de servicios son: acta de nacimiento, identificación oficial, comprobante de domicilio, RFC, CURP, comprobante de estudios o cédula profesional, curriculum vitae "y demás aplicables que avalen normativamente la contratación de los prestadores de servicios en materia administrativa, jurídica y fiscal, en el ámbito de sus respectivas competencias".

Al respecto, en el cuestionario de control interno núm. CI/MB/AEPOA/114/13/01 aplicado el 18 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas informó que, para la integración de los expedientes del personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, Metrobús solicita los requisitos documentales establecidos en el procedimiento "Contratación y Pago del Personal de Honorarios". En las "Políticas y Normas de Operación" del procedimiento aludido se relacionan los documentos que deberá entregar el aspirante, los cuales, coinciden con los referidos en los lineamientos mencionados; donde se indica que: "cuando se trate de una recontractación [...] solamente se tendrá que actualizar la documentación que para tal efecto se señale en la legislación aplicable en la materia o la que en su caso determine el área correspondiente, siendo necesario únicamente el oficio de solicitud del área para la elaboración del contrato correspondiente".

En la verificación y análisis de los documentos que constan en los expedientes de cada prestador de servicios contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, se determinó que la entidad no se ajustó al numeral 2 del apartado VIII "Responsabilidades" de los lineamientos citados; y tampoco al apartado "Políticas y Normas de Operación" del procedimiento "Contratación y Pago del Personal de Honorarios", por lo siguiente:

1. Los escritos de seis prestadores, en los que se manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo Gobierno del Distrito Federal; si tiene un empleo fuera de la Administración Pública del Distrito Federal y si en dicho empleo se aplica el subsidio para el empleo; y declara no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico, no se actualizaron a 2013, ya que presentan fecha de años anteriores (folios 6, 12, 22, 130, 127.1 y 252).

Sobre el particular, con el oficio núm. MB/DG/DAF/187/2015 del 19 de febrero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas informó que "los documentos que se requieren al personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados, se solicitan al momento de llevar a cabo el procedimiento de contratación e ingreso al organismo y en el procedimiento administrativo de contratación y pago del personal de honorarios, no establece que los documentos que se requieren al prestador de servicios al realizarse su primigenia contratación, deban de renovarse, ya que la relación contractual con el organismo ha sido permanente e ininterrumpida".

No obstante, como ya se señaló, el procedimiento "Contratación y Pago del Personal de Honorarios" precisa que cuando se trate de una recontractación de personal se tendrá que actualizar la documentación que para tal efecto se señale en la legislación aplicable. Por lo anterior, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos no cumplió la función que le confiere el Manual de Organización de Metrobús, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de mayo de 2011, vigente en 2013, relativa a "realizar la custodia y actualización de la totalidad de los expedientes de sus trabajadores adscritos".

2. La CGMA de la CGDF dictaminó procedente la contratación de los prestadores de servicios con los folios 3, 6 y 28, con base en las Cédulas de Análisis de Prestadores de Servicios remitidas por Metrobús, donde se indica como área solicitante a la Dirección de Administración y Finanzas, autorizadas por la Dirección General. Sin embargo, los prestadores de servicios no presentaron los documentos probatorios



de estudios y de experiencia requerida en las cédulas referidas, como se muestra a continuación:

Folio	Documento con nivel de estudios		Experiencia	
	Requerido	Presentado	Requerida	Comprobada
3	Licenciatura en Administración o carrera afín	Comprobante de inscripción a nivel bachillerato	Cinco años en Certificación de la Norma ISO-9001, Sistema de Gestión de la Calidad o Administración Pública	En su currículum señala experiencia como inspector ambiental desde 1998, sin presentar documento. Su expediente se integra con las constancias de participación en los cursos "Elaboración de Documentación de Sistemas de Gestión de la Calidad" (2010) e "Introducción de la Norma ISO 9001:2000" (2008) con duración de 8 y 4 horas, respectivamente.
6	Licenciatura en Ingeniería Industrial o carrera afín	Título profesional de Ingeniero Forestal	Tres años en Administración Pública, Administración de Servicios Generales y Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	En su currículum señala experiencia desde 2002 como supervisor y en evaluación de plantaciones forestales, desarrollo de proveedores de madera, supervisión y aplicación de estudios de campo en los cierre de circuito en vía pública y Centros de Transferencia Modal, sin presentar documento.
28	Técnico en Archivonomía	Certificado de Secundaria	Siete años en Administración de Documentos y Archivística, y Administración Pública	En su currículum señala 4.5 años en labores de oficina, 3 años como vigilante y supervisor de personal y 9 meses como vendedor, sin presentar documento.

Respecto del prestador de servicios con folio 6, se consultó la página de internet del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y no se encontró registro del prestador; no obstante, en la página de internet de la Universidad Autónoma Chapingo, se comprobó que realizó los estudios de licenciatura.

Al respecto, con el oficio núm. MB/DG/DAF/187/2015 del 19 de febrero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas señaló "que de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 23 del Estatuto Orgánico de Metrobús, es facultad de los Directores de Área, proponer la contratación del personal del área a su cargo", y que en estos casos determinó que los prestadores de servicios ocuparan los folios referidos,

ya que las actividades relativas a esos folios las venían desarrollando desde los ejercicios 2012, 2005 y 2010, en ese orden. La fracción XII del artículo 23 del Estatuto Orgánico de Metrobús establece como una de las atribuciones de los Directores de Área la de "proponer al Director General el nombramiento o remoción del personal del área a su cargo". Sin embargo, la fracción en cuestión no exime a Metrobús de que, al realizar la propuesta del personal, recabe los documentos que acrediten el nivel de estudios y experiencia requeridos para la contratación de prestadores de servicios establecidos en las Cédulas de Análisis de Prestadores de Servicios emitidas por la propia entidad.

En los expedientes de personal consta la cédula de identificación y la nota informativa de alta en banca electrónica, mencionados en los procedimientos "Reclutamiento y Selección de Personal" y "Contratación y Pago del Personal de Honorarios"; y, en el caso de los expedientes de los prestadores de servicios, la solicitud de contratación del prestador de servicios por parte del área requirente, indicada en el procedimiento "Contratación y Pago del Personal de Honorarios".

También, se comprobó que los expedientes se integran en fólderes identificados con el nombre de cada trabajador, con documentos desde el primer año de ingreso y a partir del último documento incorporado en ellos, clasificados por el nombramiento, constancias de no inhabilitación, documentos generales y, en su caso, informe de actividades y contratos; sin embargo, no se encuentran foliados. Por ello, Metrobús no atendió el último párrafo del numeral 7.5.5, apartado 7.5 "De los Procesos Archivísticos", de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2013, el cual señala que "los expedientes deberán foliarse para preservar la integridad de la información que contienen".

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de marzo de 2015, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/692/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, la entidad informó lo siguiente:

Sobre la actualización de los expedientes de personal, señaló que el procedimiento "Contratación y Pago de Personal de Honorarios" "no establece que los documentos que se requieren al prestador de servicios al realizarse su primigenia contratación, deban renovarse, ya que la relación contractual con el organismo ha sido permanente e ininterrumpida", por lo que no se encontraron en el supuesto de una recontractación, y que los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013, no contemplan la entrega de los documentos referidos.

Asimismo, indicó que "la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos a través de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó a todo el personal de Metrobús, a presentar documentación actualizada con el fin de mantener actualizados los expedientes de personal"; y proporcionó copia de los oficios núms. MB/DAF/725/2014 y MB/DAF/255/2015 del 9 de julio de 2014 y 6 de marzo de 2015, respectivamente, mediante los cuales la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a todo el personal identificación oficial vigente, documento que acredite el nivel máximo de estudios y comprobante de domicilio "a fin de mantener actualizados los expedientes de personal".

En relación con la acreditación del nivel de estudios y experiencia requeridos para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, establecidos en la Cédulas de Análisis de Prestadores de Servicios, manifestó que la Dirección de Administración y Finanzas instruyó a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos adoptar las medidas de control necesarias para asegurarse de que, cuando se lleve a cabo la contratación de prestadores de servicios se recabe la documentación que acredite el nivel de estudios que se señala en las Cédulas de Análisis de Prestadores de Servicios.

Asimismo, se argumentó que la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos "ha instrumentado un mecanismo de control interno consistente en un formato denominado 'Check List', por el cual se verificará que la documentación solicitada a los prestadores de servicios al momento de llevar a cabo su procedimiento de contratación [...] sea acorde a los requerimientos señalados en las Cédulas de Análisis de Prestadores de Servicios".

Sobre el particular, se proporcionó copia del oficio núm. MB/DAF/281/2015 y de nota informativa sin número del 17 y 18 de marzo de 2015, respectivamente, relativos a la instrucción girada.

En cuanto a la foliación de los documentos que integran los expedientes de personal, se señaló que "considera que mientras subsista una relación contractual vigente entre el personal de Metrobús y el organismo, no puede llevarse a cabo la foliación", en razón de que se integran con los siguientes apartados: Generales, No Inhabilitación, Nombramiento, Otros, Contratos e Informe de Actividades. Además, se indicó que "la información y documentación que se agrega de manera permanente a los expedientes de personal, se incorporan en los diferentes apartados del mismo expediente, por lo tanto resulta improcedente llevar a cabo una foliación general de los expedientes".

Aun cuando Metrobús informó que ha tomado medidas respecto de la actualización de los expedientes del personal y para contar con la documentación que acredite el nivel de estudios y experiencia requeridos para la contratación de prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, dichas medidas corresponden a un ejercicio posterior al revisado. Metrobús explicó por qué no lleva a cabo la foliación de expedientes; sin embargo, la normatividad aplicable indica que los expedientes deberán foliarse, sin que se señale que, cuando se trate de expedientes de personal, el foliado deberá realizarse al concluir la relación contractual. Por lo expuesto, el presente resultado persiste.

Recomendación

AEPOA-114-13-05-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca medidas de control que garanticen que los expedientes de personal se mantengan actualizados con los documentos requeridos y debidamente foliados, en atención a la normatividad aplicable y al manual administrativo de la entidad.

Recomendación

AEPOA-114-13-06-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control para asegurarse de que, previo a la contratación de

personal sujeto al régimen de honorarios asimilables, se recaben e integren en el expediente los documentos que acrediten el nivel de estudios y experiencia requerida, en atención de la normatividad aplicable y el manual administrativo de la entidad.

#### 10 Resultado

Se verificó si los 159 contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al régimen de honorarios asimilables a salarios suscritos entre Metrobús y los 22 prestadores de servicios seleccionados se sujetaron al modelo de contrato de prestación de servicios expedido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CJSL), conforme al numeral 4 del apartado VIII "Responsabilidades" de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013, que señala: "Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán utilizar los modelos de contrato de prestación de servicios expedidos por la CJSL". Como resultado de dicha verificación, se determinó que, en términos generales, la entidad se ajustó al modelo de contrato establecido, excepto por lo siguiente:

En las declaraciones se omitió el señalamiento de que el titular del área requirente y del área jurídica acreditan su personalidad en términos de su nombramiento y que cuenta con facultades para asistir en la celebración del contrato; de igual forma, no se hizo referencia a que el prestador de servicios acredita la no inhabilitación "exhibiendo la Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal constancia que se agrega en copia simple al presente contrato".

Además, en el clausulado no se advierte que no se otorgaría anticipo y que el precio sería fijo, el supuesto en el que el prestador de servicios reciba pagos en exceso, la responsabilidad por los daños y perjuicios, el caso de nulidad y la cláusula de exclusión. Asimismo, los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal sólo se observan como causa de terminación anticipada, no obstante, de conformidad con el modelo de contrato de la CJSL, debieron considerarse como causa de nulidad; y se invoca el Código Financiero del Distrito Federal, el cual no fue vigente en el ejercicio auditado.



Respecto al tipo de contrato utilizado por la entidad, con el oficio núm. MB/DG/DAF/138/2015 del 5 de febrero de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas informó que Metrobús "utiliza el modelo emitido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y que se encuentra en la página de intranet del Gobierno del Distrito Federal, señalando que para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales este organismo observa la normatividad aplicable"; y proporcionó la impresión de la intranet correspondiente a los contratos tipo de adquisición y de prestación de servicios así como de un convenio modificatorio al contrato tipo. Sin embargo, dichos documentos no corresponden al modelo de contrato de prestación de servicios profesionales sujeto al régimen de honorarios asimilables a salarios expedido por la CJSL para ser utilizados en el ejercicio de 2013.

Es decir, Metrobús no incluyó declaraciones y cláusulas contempladas en el modelo de contrato de prestación de servicios profesionales expedido por la CJSL, previsto en el numeral 4 del apartado VIII "Responsabilidades" de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013.

Las omisiones descritas revelan deficiencias en cuanto a la elaboración, revisión y validación de los contratos suscritos por la entidad y el incumplimiento de la obligación establecida para la Dirección Jurídica en el manual de organización de la entidad, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 24 de mayo de 2011, vigente en 2013, relativa a "revisar, dictaminar y validar los convenios y contratos cuya elaboración compete a otra unidad administrativa del organismo, así como los demás actos consensuales en el que intervenga el mismo para cumplir con los requerimientos legales que deben observar las distintas áreas del organismo y proceder a su custodia y, en su caso, formular los convenios, contratos y sus modificaciones que no sean competencia de alguna área y en los que deba intervenir el organismo". Además, se incumplió la función establecida en el citado manual para la Jefatura de Unidad Departamental de Normatividad, correspondiente a "revisar, sancionar y dictaminar los contratos, convenios o cualquier instrumento jurídico de carácter administrativo, que celebre el organismo con personas físicas o morales, incluyendo de adquisición de bienes y prestación de servicios de diversa naturaleza que sean puestos a su consideración".

En la reunión de confronta, celebrada el 23 de marzo de 2015, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/692/2015 de fecha 20 de marzo de 2015, la entidad presentó el modelo del contrato de prestación de servicios profesionales con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" para el ejercicio presupuestal de 2015 y del convenio de terminación anticipada, expedidos por la CJSL, así como copia del oficio núm. DGJEL/DCAN/SCC/1691/2015 del 19 de marzo de 2015, con el cual, fueron remitidos dichos modelos a Metrobús por parte de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la CJSL.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. MB/DG/DAF/DJ/774/2015 del 27 de marzo de 2015, Metrobús informó que el 25 de marzo de 2015, recibió el oficio núm. DGJEL/DCAN/SCC/1805/2015 de esa misma fecha, mediante el cual la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la CJSL emitió opinión respecto al modelo de contrato del personal de honorarios asimilados a salarios que utilizó el organismo durante 2013. En dicho oficio, la Dirección General citada comunicó a Metrobús lo siguiente: "... si bien es cierto el Metrobús no solicitó en el 2013 a esta Dirección General, los modelos de contratos correspondientes, también lo es que los contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al régimen de honorarios asimilables a salarios utilizados en el 2013 por dicha entidad se encuentran apegados a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en ese entonces tal como la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, su Reglamento y los Lineamientos en mención [Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el Ejercicio Presupuestal 2013]. De igual manera es de señalar que una vez realizado el estudio respectivo, se encontró que los contratos de prestación de servicios utilizados por el Metrobús en el 2013, se ajustan en la mayoría de las disposiciones y cláusulas, a la de los modelos de contrato de prestación de servicios emitidos por esta unidad administrativa, sin contravenir ninguna disposición en la materia".

De lo anterior se determinó que si bien los contratos de prestación de servicios profesionales sujetos al régimen de honorarios asimilables a salarios suscritos en 2013 entre Metrobús y los 22 prestadores de servicios seleccionados, se ajustan, en términos generales, al modelo expedido por la CJSL, dichos contratos no incluyen declaraciones o cláusulas previstas

en el modelo citado, tales como el señalamiento de que el titular del área requirente y del área jurídica acreditan su personalidad en términos de su nombramiento y que cuenta con facultades para asistir en la celebración del contrato; la declaración de que el prestador de servicios acredita la no inhabilitación "exhibiendo la Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal constancia que se agrega en copia simple al presente contrato"; que no se otorgaría anticipo y que el precio sería fijo; el supuesto en el que el prestador de servicios reciba pagos en exceso, la responsabilidad de los daños y perjuicios; el caso de nulidad; y la cláusula de exclusión. Por ello, el resultado persiste.

Recomendación

AEPOA-114-13-07-METROBÚS

Es necesario que Metrobús, por conducto de las Direcciones de Administración y Finanzas y Jurídica, establezca medidas de control para asegurarse de que los contratos de prestación servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios que celebre se sujeten al modelo de contrato establecido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en atención de la normatividad aplicable y el manual administrativo de la entidad.